

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. AQ 001-2023, de 3 de enero del 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 010-2023, de 12 de julio de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito resolvió sustituir el artículo 6 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, modificado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, y emitir nuevas delegaciones para los procedimientos de contratación pública.

Que, el Director Administrativo Financiero mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DAF-2023-1230-M, del 12 de diciembre del 2023, solicita la reforma del Plan Anual de Contrataciones, según el detalle presentado en los documentos justificativos, de acuerdo al siguiente detalle:

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2023 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2023	730205	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE AMPLIFICACIONES Y TARIMA PARA APOYO A BARRIOS POR FESTIVIDADES DECEMBRINAS AZEA	1	UNIDAD	1.900,00	3	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530204	891211012	SERVICIO	SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SEÑALÉTICA PARA LA ADMINISTRACION ELOY ALFARO	1	UNIDAD	1.050,00	3	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530204	891100011	SERVICIO	SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIO IMPRESO PARA DIFUSIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	1	UNIDAD	6.000,00	3	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530209	964210112	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES (PARQUES, PLAZAS, REDONDELES, PARTERRES) A SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO	1	UNIDAD	67.142,27	3	NORMALIZAD	NO	CATALOGO ELECTRONICO
2023	530209	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO PARA EL AÑO 2024	1	UNIDAD	68.000,00	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2023	530208	852500021	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO, CASAS SOMOS Y TRIBUNA DEL SUR PARA EL AÑO 20	1	UNIDAD	588.300,63	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2023	530201	643120016	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO PARA EL AÑO 2024 AZEA	1	UNIDAD	38.280,00	3	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro la ejecución de la presente



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AZEA-2023-042

MGS. CRISTIAN TORRES OBANDO
ADMINISTRADOR ZONAL
ELOY ALFARO

reforma del PAC 2023 042.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de Diciembre de 2023

MGS. CRISTIAN TORRES OBANDO
ADMINISTRADOR ZONAL
ELOY ALFARO

Revisado por: ECON. DIEGO HINOJOSA

Elaborado por: SBALDEON